SECRETARÍA DE ESTADO DE
RELACIONES CON LAS CORTES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
26 FEB. 2019 20:18:51
Entrada 128397

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/44998 **05/02/2019** **124678**

AUTOR/A: PONS SAMPIETRO, Pere Joan (GS)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que el Tratado de Aquisgrán supone una actualización del Tratado del Elíseo suscrito entre Francia y Alemania en 1963. Los Acuerdos bilaterales entre países de la Unión Europea son frecuentes, particularmente entre aquellos cuya relación bilateral es particularmente densa, ya sea por proximidad geográfica, afinidad política o herencia cultural e histórica compartida. Tal es el caso de Francia y Alemania, dos de los Estados fundadores de la Unión Europea con una larga tradición de concertación bilateral en su seno que, además, ha redundado a menudo en el impulso de políticas e iniciativas comunitarias. En este sentido, España no puede sino valorar positivamente dicho Acuerdo.

El Tratado de Aquisgrán nace fundamentalmente en la voluntad de ambos Estados de actualizar y reforzar su concertación bilateral en múltiples ámbitos. En cualquier caso, esta iniciativa puede inspirar dinámicas virtuosas abiertas a otros Estados de la Unión Europea. El Gobierno de España no puede sino ser favorable a que ello suceda, siempre y cuando sea en interés de la ciudadanía europea. Muchos de los principios y objetivos recogidos en el Tratado de Aquisgrán pueden desarrollarse en el ámbito de la Unión Europea, como puede ser el refuerzo de la Unión Económica y Monetaria, la concertación más estrecha en política exterior, de defensa, y de seguridad exterior e interior, o el refuerzo de la cooperación con el continente africano, entre otros.

Madrid, 26 de febrero de 2019